

En esta ciudad.

Fuera de ella.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SELETO... 5 CUARTOS

CADA TRIMESTRE PRASCO DE POSTES 52 RS
ID. SUSCRIPCIÓN EN BARCELONA 48 RS

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del sábado 10 de

abril de 1841.



ANUNCIOS DEL DIA.

SÁBADO SANTO.

San Ezequiel Profeta.

Dause Ordenes.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	
9	7 mañana.	9 2	32 p.	9 1	N. E. cub.	Sale á 5 h. y 32 m. mañ Se pone á 6 h. y 28 m. tar.
id.	2 tarde.	12 9	32	9 1	S. semicub.	
id.	10 noche.	9 5	32	7 1	N. N. E. sereno.	

Servicio de la plaza para el 10 de abril de 1841.

Gefe de dia, D. José Reyna, comandante graduado de infanteria teniente de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, 1.º ligero. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Patrullas, Guardia Real y caballeria 4.º de linea. = Ordenanzas, 4.º de linea. = El Sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 9 de abril de 1841.

El Sr. brigadier gefe del Estado Mayor General de este primer cuerpo de ejército con fecha de ayer me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 29 de marzo próximo pasado dice al Excmo. Sr. comandante general de este cuerpo de ejército lo que sigue. = Al capitán general de la isla de Cuba digo hoy lo siguiente. = He dado cuenta á la Regencia provisional del reino de la sumaria formada contra el mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Manuel Lorenzo por haber proclamado en el año de 1836 en Santiago de Cuba la constitucion de 1812, sin esperar órdenes del antecesor de V. E., como igualmente de otras piezas de autos que corren unidas á dicho sumario; y teniendo presente la Regencia que su decreto de 29 de diciembre último pone término á los padecimientos judiciales; ó gubernativos pendientes por los delitos de amnistia, declarando espresamente el artículo 4.º del mismo que la amnistia comprende á las personas que están sufriendo prision, destierro ú otra cualquiera pena impuesta

judicial ó gubernativamente por el solo hecho de haber tomado parte mas ó menos activa en la proclamacion de la constitucion de 1812, que se hizo en 1836 en algunos puntos de esa isla; ha tenido á bien resolver conformándose con lo manifestado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, que se sobresea en la citada sumaria archivándose, y que se verifique lo mismo en la que se instruya en Santiago de Cuba y en todas las incidencias con motivo de los sucesos referidos, entendiéndose sin costas; que á su consecuencia se declaren comprendidos en la precitada amnistia al mariscal de campo D. Manuel Lorenzo, á los gefes y oficiales que por incidencia se han incorporado en la actuacion, y tambien á los sargentos y demas individuos de tropa que por tal causa se encuentran cumpliendo en presidio las respectivas condenas, pues todos han de ser puestos inmediatamente en libertad sin reato ni nota de ninguna especie, y sin que lo actuado les pare perjuicio en sus carreras; poniendo igualmente á disposicion de sus dueños los bienes que estuviesen embargados, pero sin perjuicio de lo prevenido en el art. 7.º del citado decreto de amnistia. Y por último se ha servido mandar la Regencia que esta orden se circule á los capitanes y comandantes generales dando conocimiento de ella al ministerio de la Gobernacion para que no haya obstáculo en que tenga cumplido efecto como lo verifico con esta fecha de su orden diciéndolo á V. E. de la misma para su cumplimiento en la parte que le corresponde.—De orden de la espresada Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de la del referido Excmo. Sr. comandante general transcribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en los periódicos de esta capital.—Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace notorio para los efectos correspondientes.—El Gobernador interino, Mariano Tur.

Otra. El Excmo. Sr. Capitan general de este principado con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 30 de marzo último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Aragon digo hoy lo que sigue.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Zaragoza el dia 3 de febrero último para fallar la causa formada contra D. Agapito Vidal, capitan del regimiento Provincial de Sigüenza acusado de escederse en la bebida pronunció la sentencia siguiente: „Ha condenado y condena el consejo por unanimidad á D. Agapito Vidal á que sea separado del servicio y se le conceda el retiro que por ellos le corresponda. Y conformándose la Regencia con lo espuesto por el tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en todas sus partes mandando se lleve á puro y debido efecto; debiendo advertir al interesado que si en su retiro no procura conducirse con el honor y decoro que exige su estado y empleo militar que conserva, se adoptarán las providencias oportunas para que no se manille la distinguida clase á que pertenece.—De orden de la Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 6 de abril de 1841.

Y se hace saber en la orden de este dia para los fines de ordenanza.—El Gobernador interino, Tur.—Son copia.—El Sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El Constitueional. Como „muchos de los que están por la libertad absoluta de comercio nos dan el título de parciales y egoistas en la cuestion de los algodones ingleses que se trata de introducir en España, sin pagar derecho alguno, ó tan módico que cuasi iguale á no pagarlo“, contesta: „*Parciales* por supuesto que lo somos: es una cuestion que nos toca muy de cerca, es nuestro ser ó no ser, y tomar por ella el interés vivo que manifestamos, indicar que estamos resueltos á arrostrarlo todo, aunque sean las contingencias y azares de una guerra, es hacer valer un derecho real y positivo, una obligacion sagrada que tenemos, que tiene todo el pueblo constituido en sociedad, á saber el derecho y obligacion de conservarse. Mas no porque abogemos con calor á favor de nuestros mas vitales intereses han de perder nuestras razones del valor que nuestra lógica arroje; por cuanto no es aqui en manera alguna de aplicacion la máxima de que nadie es juez en causa propia. Ni nos constituimos jueces de esta causa: esponemos los motivos que nos asisten para elamar contra la libre entrada de los algodones ingleses, y dejamos á aquellos á quienes atañe el fallo sobre este interesante asunto. *Egoistas*, no lo somos en verdad; porque distamos mucho de procurar nuestro bien con menoscabo del bien de otros: defendemos el único medio de subsistencia que tenemos, bien persuadidos de que, lejos de acarrear perjuicios á las demas provincias, les procuramos ventajas que desaparecerian desde el dia en que se sancionase este impolitico tratado. La riqueza de Cataluña no es, no puede ser indiferente á los demas provincias españolas. Esta riqueza la permite en la actualidad hacer permutas, ya sea en numerario, ya en especie; y este tráfico cesaria despues de la ratificacion del tratado combatido, porque faltarian los productos necesarios para hacerlo. Cuenta les tiene á las demas provincias que Cataluña no sea pobre porque nada ganarian con ello, y la pobreza y pobreza extrema es lo que le legaria, si se votase en las Córtes un proyecto de ley que permitiese á los ingleses la libre entrada de los géneros de algodón.“ Hace otras varias reflexiones acerca el objeto: dice que los verdaderos parciales, los verdaderos egoistas, son los de las demas provincias, que se declaran partidarios de la libre entrada de los algodones estrangeros, y levantan el grito hasta las nubes contra la libre entrada de los granos; y que nosotros los de aquende el Ebro y el Segre, nunca hacemos gestion alguna para que se levanten las trabas que impiden actualmente la introduccion libre de los granos estrangeros.

El Nacional. Entiende que la lucha entre las diversas fracciones del partido exaltado ha rompido ya. El manifiesto, dice, del Sr. Linage, que manifiesto puede llamarse, el artículo dirigido al *Eco del Comercio*, al paso que ha levantado el velo á la situacion presente y puesto en desnudo el recio choque de pretensiones encontradas, ha escitado un movimiento muy difícil de esplicar: sus palabras revelan y ponen en claro lo que se entreviera ya. *Unitarios y Trinitarios*, he aqui los dos lemas y las banderas desplegadas ya al sol en el campo de batalla: Olózaga, Sancho, Gonzalez (D. Antonio) sino mienten las voces que han circulado, lo mas grande por fin del

partido progresista, opina por la regencia depositada en manos de un solo hombre; al paso que Lopez, Caballero y la escuela doceañista con sus gefes y viejos capitanes, pretenden y sustentan la division del poder en tres personas. El conflicto es duro, y el cisma puede ser grandemente profundo. El hecho es grave en si, y sus resultas si bien que diversas, deben considerarse, y en realidad son muy trascendentales; no puede aplazarse por un término muy largo la resolucion de este problema. El Nacional ofrece dar á sus lectores cuenta de cuanto ocurra.

El *Popular*. Espresa que si el gobierno de Madrid se entregase al desvario de permitir la introduccion de géneros de algodou estrangeros, pronto daria á nuestros paisanos un consejo con la seguridad de que lo seguirian, porque como vulgarmente se dice, *quien pierde lo suyo, pierde el seso*. Pero añade que no fuera tampoco imposible que en los fatales rumores que acerca el particular se han difundido, hubiese mas malicia que verdad ó fundamento. Sabe empero el *Popular* y dice saberlo por un conducto que tiene obligacion de estar muy bien informado y que al propio tiempo simpatiza con los catalanes, que el punto de introduccion de géneros de algodou estrangeros no se ha tomado jamas en consideracion por parte del gobierno desde el primer ministerio Mendizabal en diciembre de 1835 ó enero de 1836. En aquella época, dice el *Popular*, se tomó como medio para conseguir un empréstito que garantizase la Inglaterra; pero lord Palmerston se negó abiertamente á ello, contestando que la Inglaterra no compraba tratados que solo habian de producirle celos y discordias con las demas potencias. Sabe tambien que el ministerio ingles quiso con este motivo formar una *estadística del contrabando*, probó con datos auténticos que en España se introducen anualmente de contrabando géneros ingleses por valor de *quinze millones de duros*; y se propuso hacer ver á nuestro gobierno, que en tal estado de cosas seria beneficioso permitir la introduccion con un derecho módico, pues entrarian en las areas del tesoro público las ganancias que ahora hacen los contrabandistas. Esta es la verdad, continua, aqui paró el negocio; de entonces acá nada se ha tratado en consejo; posteriormente, de Andalucía y Asturias se han elevado al gobierno varias esposiciones pidiendo la libre introduccion; mas el gobierno no ha hecho otra cosa que pasarlas á la junta de Aranceles, como lo hace con todas cuantas esposiciones se dirijen en favor ú en contra de este ú el otro artículo de comercio. Todo depende, pues, de lo propuesta de la junta de Aranceles y del voto de las Cortes, porque el gobierno segun la Constitucion, no puede ratificar ningun tratado especial de comercio sin estar autorizado por una ley. En la junta de Aranceles tiene Cataluña ó lo que es lo mismo, tiene la sana economia politica defensores, entendidos y celosos, cuyos argumentos deben necesariamente prevalecer sobre las ruinosas teorías del libre comercio aplicadas á una nacion que se halla en su infancia industrial y manufacturera. Por otra parte no ignora el gobierno el partido que á los catalanes pudiera hacernos abrazar la desesperacion: el gobierno hará por no dar margen á que en Cataluña se alce una bandera y que en esta bandera campeen las gloriosas barras de nuestros antiguos Condes.

CATASTROFE.

Sobre las 11 horas de la noche del 7 que rige se presentó un paisano al

ausiliar de una patrulla avisándole que en la taberna número 9 de la plaza de san Miguel (Barceloneta) habia riñas; á tal aviso acto continuo pasó dicho ausiliar con la patrulla al punto indicado, pero se vió en la precision de mandar á buscar mas fuerza armada en razon de que el lance se presentaba sério; llegando el auxilio pedido, junto con el capitular de la Barceloneta y alcaldes de barrio, penetraron en la referida taberna, siendo el primer objeto que se les presentó á la vista, dos hombres heridos; el uno de gravedad, que tenia en el vientre una herida profunda con salida de entrañas; el cual espiró á los pocos momentos; y el otro con una herida en la parte inferior de la nalga izquierda de mas de una pulgada de estension, penetrante cosa de media pulgada. Interrogado el tabernero para que dijese quien era el causador del daño, contestó que un hombre de *Color*; en seguida practicado un escrupuloso registro, fué hallado el agresor parapetado en uno de los aposentos interiores, puesto en guardia con un tremendo garrote en una mano, y en la otra un ancho, largo y afilado cuchillo, al que habiendo intimado que se rindiese y dejase el ademan hostil, contestó que estaba resuelto á salir matando; en tal alternativa tanto por parte del capitular como por los alcaldes de barrio y demas, se apuraron todos los medios de persuacion para que se diese preso y acatase las órdenes de la autoridad, mas inútiles fueron cuantas razones se le hicieron presentes, pues prosiguiendo en su temeraria intencion, se abalanzó para abrirse calle, en cuyo acto y con el fin de evitar el estrago que era consiguiente, atendido el ánimo resuelto del mencionado hombre de *color*, se le hizo fuego por la fuerza armada, muriendo á cortos instantes de resultas de un balazo que recibió en el costado izquierdo. En seguida se dispuso trasladar los dos cadáveres y herido al Hospital jeneral de Sta. Cruz, y en clase de detenidos á la Alcaldía al tabernero, su mozo y dos sugetos mas que dijeron ser inquilinos de la casa, pasándose parte de la ocurrencia al Sr. alcalde constitucional D. Ignacio Solá y Soler, quien segun tenemos entendido, por ausencia del Sr. alcalde enargado del cuartel 1º, ha formado sin levantar mano las primeras diligencias bajo la actuacion del escribano D. Jaime Burguerol las que junto con los detenidos han sido remitidas al Sr. juez de turno. Segun se nos ha asegurado dicha casa taberna era vigilada de cerca por la autoridad, á motivo de sospecharse que en ella se abrigaban sugetos de mal vivir, dedicándose en pasar la mayor parte del tiempo en juegos de azar. Pocos dias hace que alzamos nuestra voz para que se tomasen providencias respecto á esos cafetines escuela de desmoralizacion y sentina de vicios y escándalos; hoy de nuevo llamamos la atencion de la autoridad contra esa clase de tabernas hermanas carnales de aquellos. (Const.)

Madrid 3 de abril.

Parce que los cuerpos del ejército se preparan para representar en favor de la regencia única.

Remito á V.V. copia del oficio que el Sr. ministro de Hacienda ha pasado al presidente de la junta de Aranceles, nombrando á los cuatro beneméritos ciudadanos que deben de componer parte de aquella junta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.

El Sr. ministro interino de Hacienda dice con esta fecha al presidente

de la junta revisora de los nuevos aranceles lo que sigue.

Para que la comision de esa junta revisora encargada de presentar el proyecto de ley sobre algodones, sea auxiliada en sus importantes trabajos con los conocimientos y experiencia que puedan suministrarla algunas personas prácticas, la Regencia provisional se ha servido nombrar en calidad de vocales á D. Joaquin Jaumar, D. Juan Vilaregut, D. Jacinto Felix Domenech y D. Antonic Jordá. Lo que participo á V. E. de orden de la Regencia para su noticia y efectos consiguientes.

De la propia orden comunicada por el referido Sr. ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia, esperando que se servirá aceptar dicho encargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1841. — El sub-secretario interino. — Ramon Maria Calatrava. (Const.)

El cuerpo municipal de Granátula, pueblo natal del pacificado de España el invicto Duque de la Victoria y de Morella, ha invitado al Excmo Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, para que se sirva abrir una suscripcion voluntaria, con el objeto de contribuir Barcelona con sus productos, á erigir un suntuoso monumento que inmortalize los gloriosos hechos, las célebres campañas de aquel héroe, y los trasmita á la posteridad.

La Corporacion popular de Granátula habia acordado desde un principio realizar por si ese grandioso proyecto, estaba dispuesta á costearlo de sus propios fondos; mas convencida, que la justicia exigia, ó cuando no la confraternidad española aconsejaba que participase este magnánimo pueblo, quien tantas pruebas tiene dadas de gratitud y de aprecio al Ilre. caudillo de las armas Nacionales siempre vencedoras, en la ereccion de aquella memoria, por esta razon el Exmo. Ayuntamiento de esta capital ha acogido no solo la invitacion, sino que ha practicado lo conveniente para su debido cumplimiento.

Se invita, pues, por este Excmo. Cuerpo á todos los vecinos sus representados para que acudan á los puntos de suscripcion, que queda ya abierta en cada uno de los respectivos barrios de esta Capital á cargo de sus Alcaldes; en inteligencia de que no puede exceder la suscripcion de 4 rs. vn., ni bajar de uno, conforme en un todo á la invitacion, cuyas módicas cantidades hacen esperar fundadamente el resultado apetecido. Los Barceloneses que tanto se han distinguido en ensalzar las glorias del bravo Espartero, que ha sabido obligar al Pretendiente á esconder en un rincón de Europa su necia presuncion y sus delitos, dándonos una paz difficilísima en las pasadas politicas revueltas; no mirarán con indiferencia el ofrecimiento del patriota Ayuntamiento de Granátula con que honra á este vecindario. Apresuraos, pues, Barceloneses á suscribiros, contribuid á que se levante un monumento que recuerde á los venideros tantas acciones heróicas, y haced que no yazca en el abandono y olvido la memoria del guerrero que ha consolidado la libertad é independencia nacional.

Lo que se publica por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional. Barcelona 8 de Abril de 1841. — Mariano Pons Secretaio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Insiguiendo lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento constitucional con edicto de 31 de marzo último se previene al público que mañana sábado 10

de los corrientes desde las dos de la tarde se venderá carne de cordero por cuenta del Cuerpo municipal á coste y costas en los mercados del Borne y Bocarria y plaza de la Ciudad : advirtiéndose que para mayor distincion habrá en las mesas el escudo de armas de la misma. Barcelona 9 de abril de 1841. = Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional. = Mariano Pons, secretario.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Mañana domingo , en que nuestra Madre la iglesia celebra la fiesta de la Resurreccion del Señor , la muy ilustre y venerable Congregacion de Jesucristo en la Aslccion , establecida en la iglesia parroquial de San Francisco de Paula , habrá los siguientes cultos : á las siete y media de ella Comunión general , en que hará una dispositiva plática el Rdo. D. Agustin Sabartes presbitero , á las diez solemne oficio , luego se espondrá su Divina Magestad , quedando de manifiesto todo el dia : y por la tarde á las cuatro y media los espirituales egercicios propios de su instituto , con sermon que hará Don Joaquin Soler , presbitero , y concluidos los egercicios se reservará.

PARTE ECONÓMICA.

LITERATURA.

Los señores suscriptores al panorama de Mallorca podrán pasar á recoger los números que les falten , hasta el 12 , en las librerías donde se hayan suscrito : sigue abierta la suscripcion á dicha obra y sus correspondientes láminas , en las librerías de Sauri y Estivill , á 4 rs. el cuaderno y láminas.

AVISOS.

Si alguna familia ó persona de confianza que tenga que pasar á la Habana quiere incorporarse de una niña de tres y medio años para dejarla en la casa de sus padres en dicha ciudad , sirvase apersonarse en la casa núm. 30 de la Rambla de Capuchinos , inmediata al ex-convento de Trinitarios descalzos , para tratar sobre el particular.

El sugeto que el dia de Todos los Santos del año último , tuvo el honor de presentar á este respetable público la mesa de fiambres en el café del Falcon frente el Teatro , ofrece otra en el mismo local para el domingo y lunes de Pascua , componiéndose aquella de fiambres , asados , ojalatinas , piernas de cordero y varias pastas de diferentes especies , variando todo con el mejor gusto y de superior calidad , que lo rifará como en los años anteriores.

Se desea comprar un censo de pension de doscientas á trescientas libras catalanas , radicado en fincas en esta ciudad ó tierras en sus alrededores : igualmente se comprará una casa en los barrios del Borne ó Rech Condal á un precio equitativo : el sugeto que quiera entender en este asunto , podrá conferirse con D. Ignacio Texidor , notario , calle de Capellanes , núm. 23 , primer piso ; advirtiéndose que no se tratará sino con el interesado.

En la calle den Jupi , núm. 6 , primer piso , hay un jóven de 22 años de edad que desea colocacion para escribir en cualquier oficina ó almacén.

Se desea colocar un muchacho de 14 años en una casa comercio ó almacén dentro ó fuera de esta ciudad : darán razon en la calle del Conde del Asalto , núm. 23 , cuarto segundo , al lado de la fuente.

Desde la Bocaria á la iglesia del Buenucesco , pasando por la Rambla y calle den Xuclá se perdió á una señora un rosario de siete diezés, con cadena y medallas de plata : se gratificará competentemente al que lo entregue en la calle del Hospital, núm. 1 de casa Capella.

Por el paseo de la Esplanada y Plateria se perdió un capote garringot de niño de once años , con valona larga : se suplica á quien lo haya encontrado se sirva entregarlo en el callejon de San Ignacio de la Boria , casa del mismo Santo , cuarto principal , que darán otras señas y una gratificacion.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE CAPUCHINOS.

Mañana domingo se ejecutará la Pasion con el paso de la Samaritana y la Resurreccion del Señor , adornado con todo su aparato teatral y sus correspondientes caros de música. A las 2 en punto.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español el Balear su capitan D. Juan Doret, saldrá de este puerto para el de Cádiz el domingo 11 áel corriente á las 7 de la mañana , haciendo las escalas de Sitges, Villanueva, Vendrell, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartajena, Almeria, Málaga y Gibraltar, para cuyos puntos admite géneros y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de san Sebastian, casa núm. 1 piso primero.

El paquete de vapor español el Mallorquin, capitan Don Gabriel Medinas saldrá hoy sábado 10 de abril á las cinco de la tarde para Palma conduciendo la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla en el entresuelo de la Administracion de Correos.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia y Salou en 3 dias el laud Corina, de 20 toneladas, patron Vicente Cu bells, con 68 sacos arroz y 25 sacos harina.

De Cádiz, Málaga y Salou en 13 dias el laud S. Pablo, de 22 toneladas, patron Jaime Maristany, con 37 fanegas alpiste, 18 fardos trapos y carnazas, 53 bultos trapos y 20 botas aceite.

De Gibraltar en 6 dias el místico S. Pablo de 50 toneladas, capitan Don Isidro Plá, con 12 balas algodón, 13 fardos cera y 1 bala crecuclas y duelas.

De Palma en 18 horas el vapor Mallorquin, de 400 toneladas, capitan D. Gabriel Medinas, con 34 cerdos, 100 cajoncitos alcarras y otros efectos, la correspondencia y 18 pasajeros.

De Sevilla y Tarragona en 12 dias el laud Carmen, de 14 toneladas, patron Gerónimo Ferrer, con 23 pipas aceite y 350 fanegas de trigo.

De Palma en 9 dias el laud S. José, de 30 toneladas, patron Gabriel Flexas, con 650 quintales leña y 300 docenas escobas.

De Alicante en 3 dias el místico Neptuno, de 50 toneladas, capitan D. Luis Casals, con 900 fanegas trigo.

Ademas 3 buques de la costa de este Principado con vino, carbon y lastre.

Idem francesas.

De Marsella y Portvendes en 3 dias el vapor Océano, de 93 toneladas, capitan Juan Combes, con farderia y otros efectos y 14 pasajeros.

Despachados.

Vapor español Mercurio, capitan D. Gerónimo Gonzalez, para Marsella con varios efectos que conduce de tránsito.

Laud san Antonio, capitan Antonio Bas, para Vinaroz con lastre.

Idem San José, patron Vicente Fiol, para Palma con trigo.

Idem san Antonio, patron Domingo La-comba, para Vinaroz en lastre.

Idem san Francisco, patron Juan Beutista

Gerada, para Cullera en lastre.

Idem nuestra señora de la Merced, patron Sebastian Adell, para Cullera en lastre.

Id. Santísima Trinidad, patron José Llorens, para Cullera en lastre.

Ademas 7 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

Vapor frances Oceano, capitan D. Juan Combes, para Cádiz con varios efectos que conduce de tránsito.

NOTICIAS NACIONALES.

EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

Del dia 31.

El Correo Nacional. Aprecia en su primer articulo de fondo la noble y enérgica manifestacion que los senadores de la antigua mayoria han presentado al Parlamento, protestando en ella ante las Cortes, ante la Nacion, ante la Europa entera contra el Manifiesto de 2 de noviembre. Despues de devorar en el silencio, dice, durante seis meses las calificaciones calumniosas contra ellos lanzadas, este era el tiempo de protestar contra tamañas imputaciones, y este deber noble, de honor, se manifestó desde el primer dia en los discursos de los señores senadores. Mas adelante, al hablar del documento publicado, añade:

Esta acusacion terrible, estaba pendiente todavia. Los ministros, en el sueño de su poder, la habian olvidado. Pero el pais y el partido calumniado, el partido liberal, el partido verdaderamente patriota, el partido noble, fiel y legal, el partido que ha hecho todos los sacrificios por la felicidad de su patria, el partido que queria solo el orden y la administracion fuerte, en esta nacion que sin esa administracion y sin ese orden, se va reduciendo á menudo polvo, el partido de las luces, de la tolerancia y de la libertad, el partido que quiere el que gobierno no sea para él solo, sino para toda la sociedad, incluso los mismos que mas de él se separen en principios, el partido que si no está exento de faltas, está puro é inmaculado de los crímenes que manchan á otros; y los hombres ilustres que á este partido representaban en ambos cuerpos, reclamau en alta voz de la viudicta nacional una satisfaccion solemne. Preciso será que el ministerio presente las pruebas fehacientes de ese aserto; y dónde las podrá encontrar? ¿Dónde podrán hallar esas pruebas de conspiracion, los que deben estar soñando siempre con conspiraciones, como suena un guerrero con batallas?..... Lo ignoramos; nos asisten datos para creer que eran sueño realmente, que era el desvanecimiento delirante de un cerebro senil, todo lo impreso en aquel manifiesto.

El Eco del Comercio. Cumple hoy con el cargo de contestar cual defensor de la Regencia múltiple á los de los demas diarios sostenedores de la unidad del poder. Insiste de nuevo en la constitucionalidad de sus opiniones en esta cuestion, y manifiesta aun otra vez que su repugnancia en conferir al general Espartero la regencia sin coadjutores, no nace en manera alguna de

desconfianza hácia el excelso duque. Aduce en apoyo de su opinion el ejemplo de las córtes de Cádiz, y aun el mismo testamento de Fernando VII, en el cual al mismo tiempo que nombraba regente à su augusta esposa, elegia tambien un consejo de gobierno. Y mas adelante añade: A todas estas razones, fundadas en la historia, pretenden responder nuestros contrincantes diciendo que si desconfiamos de la regencia única por ser un hombre solo el que gobierna, lo mismo debemos desconfiar de la monarquía, por haber un rey solo. Fácilmente se responde á este raciocinio especioso de reconvenccion. En primer lugar, nuestros argumentos son relativos à las circunstancias criticas en que nos hallamos; y si en ellas hubiera un monarca, y la constitucion del estado lo permitiese, amaestrados por el escarmiento que en semejantes épocas nos ha ofrecido la conducta ingrata y desleal de nuestros reyes, pondriamos à su poder ciertas limitaciones, dejando à salvo, luego que las circunstancias fuesen otras, todo el ejercicio de las regias prerogativas. En segundo lugar, hay notable diferencia para este caso entre un monarca y un regente. Los derechos de aquel, su elevada posicion, la costumbre de considerarle y de considerar à sus ascendientes en el trono, hacen que los ambiciosos no funden esperanzas en derribarle y sucederle, y que se retraigan de los planes que para su descrédito pudieran formarse; mientras que al puesto de regente pueden aspirar muchos, pugnando por derribar al que existe, haciendo cuanto esté de su parte por desacreditarle, unas veces con la oposicion y otras veces con la lisonja. Y esto es mas fácil de que los malos adversarios y los pérfidos amigos lo consigan con un solo regente que con varios entre quienes repartir la adulacion y la censura.

El *Castellano*. Procura con sus razones destruir cuanto dijo el Eco de ayer en favor de la regencia múltiple, insistiendo en su idea de única. Alega que en el actual estado de *banderías, partidos y pandillas* en que se halla dividida la nacion no fuera acertado, ni prudente, ni político formar la regencia de tres ó de cinco individuos. Todas las razones que ha alegado el Eco las halla desnudas de fundamento; y únicamente juzga robustas y poderosas las que ha emitido en favor de su opinion.

La *Constitucion*. Examinando la memoria presentada à las Córtes por el señor ministro de la Gobernacion, enumera y glosa varios de los artículos que contiene. Despues dice que son muchas las obras de consideracion que el mismo señor ministro ha proyectado y piensa llevar à cabo à todo trance; y que indicará algunas en el próximo número para convencer aun à los mas ilusos de la notoria injusticia con que los enemigos del actual orden de cosas vociferan que nada deben los pueblos al gabinete-regencia.

El *Corresponsal*. Continua hablando sobre la cuestion de regencia, y combate el error en que dice han incurrido algunos señores diputados à quienes se ha presentado el comunicado del Sr. Linage como una amenaza del poder militar y que en prueba de valor é independenciam se muestran casi dispuestos à votar por la regencia triple, à pesar de que no tenian formada su opinion unos, y otros estaban decididos por la única. Cree que los legisladores deben ser circunspectos é inflexibles, y sostener lo que se ofrezca à su juicio como mas conveniente y útil al bien público, sin dejarse arredrar ni fascinar por los artificios que emplea el espíritu de partido. Es de opinion que no hay ni debe haber miedo, porque el comunicado en cuestion, lejos

de contener una amenaza es una prevencion oportuna, con la protesta sumisa de obedecer y acatar lo que las córtes decidan. Nuestro cofrade considera esta cuestion intacta todavia, pues los asertos de la prensa no son sino datos y medios de ilustracion que ningun compromiso producen. Dice que el debate parlamentario debe ser enteramente libre y amplio, porque este y la votacion son los que únicamente comprometerán el decoro, la dignidad y reputacion de las córtes. Espera á pesar de todo que las impresiones apasionadas se desvanezcan y que al fin prevalecerá sobre ellas la razon de estado.

El *Huracan*. Propone y aun traza el plan de una asociacion que tenga por objeto sostener y defender á los individuos que la compongan contra la arbitrariedad y la opresion injusta ó atropellamiento de los funcionarios públicos. Segun el *Huracan*, esta asociacion no se mezclará en asuntos de politica, y podrán ser asociados los individuos de todas las opiniones, desde el absolutista mas intolerante hasta el radical mas nivelador.

Madrid 3 de abril.

Un periódico de anoche ha insertado el siguiente acuerdo tomado por la oficialidad de la milicia nacional de Jerez el 20 del mes último á consecuencia de los escándalos producidos en distintos puntos de aquella poblacion por algunos ilusos que se dan el titulo de *republicanos* tal vez con el objeto de introducir la division y la anarquía en las filas de los libres.

ACUERDO.

Reunida la oficialidad de la milicia nacional de ambas armas en las antiguas casas capitulares de esta ciudad de Jerez de la Frontera á las ocho de la noche del 20 de marzo de 1841, á consecuencia de los escándalos que algunos pocos del cuerpo de infanteria, con otros discolos y mal intencionados habian producido en la tarde y noche del anterior dia 19, se acordó lo siguiente.

1.º Que se invitara por los señores comandantes de ambos cuerpos á cualquiera de los señores jueces de primera instancia, para que luego, y sin levantar mano, se procediera á la formacion de causa contra los que victorearon la república en la tarde y noche del 19, y cometieron otros excesos capaces de alterar la tranquilidad pública y con los que se consternó el vecindario pacífico.

2.º Que sin perjuicio de la anterior invitacion se pasara recado á los señores jueces de primera instancia, y al señor alcalde primero constitucional para que sirviéndose concurrir á este acto presenciaran los manifiestos deseos de todos hacia el orden y tranquilidad.

3.º Que el señor alcalde constitucional tuviese ú bien adoptar una enérgica medida gubernativa, para alejar de esta poblacion la multitud de vagos y de hombres de oscuro modo de vivir, dispuestos solo á turbulencias y trastornos.

4.º Que se procediera á calificar el batallon por compañías entregándose anticipadamente á los vocales del consejo, que no pertenezcan á la que vaya á ser calificada, las listas nominales y espresivas de calles, ejercicios ú ocupacion de los nacionales, con las notas que ya estaban mandadas dar por orden del cuerpo de 3 del actual.

El señor comandante accidental del escuadron manifestó que su cuerpo no necesitaba de calificarse, pues ni de un solo individuo se sabia que hubiese secundado los desórdenes ocurridos.

Así quedó convenido en la fecha y lugar espresados firmándolo todos en prueba de su sentimiento. El comandante de infantería, Estevan Gonzalez de Castillo Id. de caballería, Juan Sixto Oronez. Mayor de infantería, Lucio Leon de Oeaña. Capitanes. Manuel Ramirez de Cartagena, de caballería. Id. de infantería, Franciseo Garcia Pina, Antonio Jimenez. Juan Gutierrez de Aruña. Pedro Lopez Malo. Grabiel Utrera. Francisco Garcia Ruiz. Angel Garcia Velarde. Tenientes y Subtenientes. Juan Ruiz de Castañeda. José Maria Duran. José Marqués y Muyoz. Juan José Carriedo. Francisco Bustamante. Francisco Sanchez Labandero. Isidoro Albir. Francisco Contrastin. Pedro Visconti. Gregorio Pastor. José Maria Bergnes. Vicente Ramon Ruiz. Manuel Marañon. Pedro Ruiz. Vicente Camacho. Francisco Soto. Jesé Martin Gomez. José Antonio Infante. Francisco Cossi. Cristobal Duarte. Francisco de la Riva. Domingo Caballero. Francisco Maria Perez y Gomez. Hipólito Abela. Pedro Ramirez. Francisco Perez de la Riba. Manuel Guille. Pedro Montenegro.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 30 de marzo. Consolidados 89. Deuda activa española 23.

Bolsa de Paris del 3 de abril. Cinco por 100, 112 f. 60 c. Deuda activa española 24 $\frac{7}{8}$.

Paris 3 de abril.

Por el vapor *Britannie* llegaron á Liverpool el 31 del pasado periódicos de Nueva-York del 15 del mismo mes. M. Mac-Leod seguia preso y nada se sabia del resultado de la demanda de Mr. Fox, para que se pusiera en libertad á dicho súbdito inglés ó de lo contrario se le diera á él su pasaporte. Creiase empero generalmente en Nueva-York que aquel seria puesto en libertad, y se sabia que el general Scott habia tomado medidas para que no se renovaran en Albany el 22 de marzo, donde debia ser juzgado M. Mac-Leod, las esceñas que tuvieron lugar en Lockport cuando se le quiso poner en libertad bajo fianza.

Tolon 3 de abril.

Hoy ha salido de este puerto la escuadra á las órdenes del vice-almirante Hugon, compuesta de 8 navios de linea, dos de los cuales son de tres puentes, de una fragata y de una corbeta.

EL MUNDO

Hoy se distribuye á los Sres. suscriptores la entrega 36 de la historia de Francia: la lámina que la acompaña figura: 1 y 2. *Trages militares.* 3 y 4. *Trages de los paisanos.*

Junto con el cuaderno se repartirá el mapa 10 de la Francia, que representa: *La Francia á la muerte de Carlos IV.*

E. R. — P. SOLER.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.